América Central

UNION GOMERGI

Organo del "Gremio de Comerciantes al por menor de Costa Rica" y de intereses públicos

Año I

San José de Costa Rica, jueves 10 de enero de 1907

Nº 35-

Para formar el cuerpo de colaboradores excitamos la buena voluntad de todos los miembros del Gremio y simpatizadores de esta Sociedad,

esta Sociedad,
Toda correspondencia con respecto al
periódico debe dirigirse al Administrador;
lo referente á la Sociedad, al Secretario; y
cualquiera otra dirigida al Presidente, al
Tesorero, al Prosecretario ó á cualquier
miembro de la Directiva, siempre que se
relacione á la Sociedad, al apartado de
Correo nº 37.

ATENCIÓN

La oficina del Gremio ha quedado insta-lada en un nuevo local situado en la Calle Central, entre La Tropical y la Botica del Comercio.

PERMANENTE

PERMANENTE

Siendo este periódico órgano del gremio, se encarece á todo el comercio por menor, la suscripción, pues será el que mantendrá diariamente á todos los interesados al tanto de la marcha de la Sociedad.

"La Unión Comercia!" será sin rival el gran propagandista de anuncios, pues irá ámanos de todo el comercio de la República, lo que ponemos en conocimiento de los industriales, almacenes, Compañías de vapores, oficinas de agencias, hoteles, empresas ferrocarrileras, etc. etc., y á todo el que quiera ser bien anunciado.

PARA EL VERANO

Ofresco una buena estudiantina 6 música de orquesta para bailes, sere natas, banquetes, matrimonios y de-más. Precios sin competencia. Recibo las órdenes en la "Barbería

Salón."

VICTOR MALTÉS

Francisco Damián Ramirez

Juan Zuniga S. Ofrecen al público un magnifico sexteto para bailes y serenatas; lo mismo terceto, lo que quieran. Cuentan con un buen re-pertorio completamente nuevo.

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los co merciantes y del público en general, que las oficinas del Gremio han sido trasladadas veinticinco varas al Sur del local que ocupaban.

El traslado se debe á la necesidad de un local amplio para las diferentes dependencias del Gremio.

El Prosrio., A. Mena.



Taller de Carpintería de Joaquín Chaves S.

BEEST STOUT PORTER

-Teléfono Nº 74-

Con grandes innovaciones de maquinarias, para talladuras, para aserrar, hace molduras, etc., etc., y un escogido surtido de maderas de toda clase y materiales de construcción, cualesquiera que ellas sean. Trabajos al torno y fábrica de marcos.—Ofrezco mis conoci los servicios al público.—Se vende CAL de CONCHA por mayor y al menudeo.—Dirección: frente á la Eureka.—Avenida Central.

CERVECERIA DE LA

La más antigua y de más fama por sus cervezas Sencilla Blanca y Negra marca CABRA.

El nuevo dueño tiene el gusto de poner en conocimiento de sus favorecedores que no omitirá esfuerzo alguno para seguir dando artículos de superior calidad

La Sencilla de esta fábrica se garantiza EXTRICTAMENTE PURA y elaborada con la mejor cebada y lúpulo.

Los refrescos inmejorables.

MI LEMA SERA:

MAS DEMANDA DE MIS ARTICULOS

MAS BARATO SERA EL PRECIO

H PULIS

PROPIETARIO

La Barcelona



ANTONIO MONTEALEGRE SO SH

Gran establecimiento de abarrotes, pulpería y vinatería. Grandes exis-tencias de vinos y licores finos importados directamente.

Depósito de los afamados "puros"

elaborados con tabaco de las mejores vegas de Cachí. Se atiende todo pedido y se llama la atención acerca de las falsificaciones.

Se atenderá cualquier pedido por pequeño que sea garantizando que to-dos los materiales son de superior calidad, y pudiendo ofrecer puros tan secos como de tres meses de empacados.

NUESTROS PUROS SON LEGITIMOS

LA ESTRELLA POLAR

Gran Fábrica de velas de esperma. Esta fábrica posee una gran maquinaria provista de los adelantos más modernos descubiertos hasta la fecha, debido á esto y otros ingredientes que se han adquirido en Europa. La vela elavorada en esta fábrica es elos luz cristalina y fresca, que confrontada con la extranjera no deja ésta que descar. Y no por todas estas ventejas que son efectivas se venden más caras que las demás fábricas del país, se venden á los mismos precios.

Ya lo saben los comerciantes si quieren observar su demasiada venta de velas muy en breve dirijanse á la Fábrica La Estrella Polar, Calle del Panteón, cien varas al Oeste de las Pilas y contigua al establecimiento de don Cesareo G. García.



200000

La fábrica mejor montada del país y la única que posce los modernos adelantos. Chocolate en tabletas, á la vainilla, á la canela, con ó sin azúcar y en pastillas marcas "Río Hondo" y "La India," sustituyendo el panesillo, siendo más higiénico por no hacerse con la mano.

FAIT HERMANO & COMPAÑIA APARTADO 410.

SAN JOSÉ. - 100 varas al Sur de las Oficinas de la United Fruit Company.

-"LA UNION COMERCIAL"-

P. oriedad del Gremio de Comerciantes al por menor de Costa Rica.

BISEMANARIO

EDITOR y REDACTOR, Juan M. Murillo ADMINISTRADOR

Abel Mena G.

JUNTA DIRECTIVA

del Gremio de comerciante al por menor de Costa Rica, que ha de regir del 6 de enero de 1907 al 6 de enero de 1908.

de 1908.

Presidente don Jesús Cubero Vargas

1er. Vicepresidente don Alberto Carvajal A.

2º don Ramón Muñoz

Secretario don Abel Mena Gómez

Prosecretario don Victor M Fernández

Tesorero don Manuel V Blanco

Gerardo Salazar Séenz

José Mª Arias P.

Neónto Vargas

Felipe Larrad

Luis Martínez Matute

Gregorio Soto

Roberto Monje Ureña

Constantino Gálvez

José Fernández R.

Tomás Carrasco Berbén

Administrador General del Gremio, don Eduardo

Fernández C.

ASAMBLEA GENERAL

Convocado el Gremio de comerciantes al por menor de Costa Rica á la Asamblea General que se verificó el domingo 6 de los corrientes en el Edificio Metálico, procedemos á dar el informe del acto.

Abierta la sesión á las 8 p m. con asistencia de un considerable número de socios, presidió el Presidente de la Junta don Jesús Cubero Vargas. Se dió lectura al acta de la sesión

anterior, la cual fué aprobada y firma-

A continuación el Presidente de la Junta dió lectura á su informe, rin-diendo cu uta detallada del movimien-to de la Sociedad durante los cuatro meses últimos, su progreso, el estado de fondos y los proyectos de ensan

Seguidamente el señor Prosecreta rio don Abel Mena G., dió informe de todo lo concerniente á la administra ción del periódico, á la Secretaría, y por recomendación del señor Tesoreal estado general de cuentas de la Sociedad

El socio don Manuel V. Blanco con frase correcta, encomia los esfuerzos

hechos y el resultado obtenido por la Junta Directiva saliente.

Después de un receso de quince minutos, se procedió á elegir la nue-vo Junta Directiva que fungirá en el presente año.

Fueron designados como escrutadores los señores don Manuel V. Blanco y don Gregorio Soto, quienes ocuparon sus puestos en la Mesa. Recogida la votación hecha en papeletas suscritas por los votantes, y verificado el escrutinio en la forma establecida, se obtuvo el resultado siguiente:

Presidente

Don Jesús Cubero Vargas 1er. Vicepresidente-Don Alberto Carvajal Alvarado 2º Vicepresidente Don Ramón Muñoz Cascante

Secretario

Don Abel Mena Gómez Prosecretario

Don Víctor M. Fernández

Tesorero Don Manuel Soto Mendoza V. al don Manuel V. Blanco Gerardo Salazar Sáenz José M. Arias P. Neófito Vargas Felipe Larrad Luis Martínez Matute Gregorio Soto Q Roberto Monje U. Constantino Gálvez José Fernández R. Tomás Carrasco B.

En consecuencia, se declaró legal mente electa la nueva Junta Direc-

La Asamblea, en atención á que el Gremio debe lo más pronto posible principiar sus operaciones y por acuerdo separado, eligió, por unanimidad de votos, á don Eduardo Fernández, para Administrador General de la Socie-

Se trató de una reforma de Estatu-tos propuesta por el señor Mena, y ex-tendiéndose la discusión se aplazó la sesión para continuarla al día siguien-te en el local de la oficina del Gremio.

Continúa la sesión como antes queda dicho á las 740 p. m. y atención al capítulo X de los Estatutos y con serias consideraciones, fué el minado el punto propuesto.

A las 9 10 terminó la sesión. En nuestro próximo número habla-remos detalladamente de la forma en que principiará el Gremio sus operaciones, lo que no hacemos ahora por exceso de material.

INFORME

Presentado por el Presidente del Gremio de Comerciantes al por menor de Costa Rica en la Asam-blea General verificada el 6 del corriente

SEÑORES:

En nombre de la Junta Directiva del Gremio de Comerciantes al por menor, cumplo con el deber de rendiros informe de los actos por ella realizados desde el 27 de agosto del año próximo pasado, en que se verificó su instalación A ésta Asamblea General corresponde discutir y aprobar ta-les actos, conforme al inciso a) del ar tículo 55 de los Estatutos.

Fné nuestro primer trabajo, orga-nizada ya en lo fundamental nuestra sociedad, darle el impulso necesario para llenar su cometido y comenzamos por nombrar comisiones que en los diversos distritos de la ciudad se encargaran de hacer activa propagan-da y recoger adhesiones de los comer ciantes lo mismo que sus firmas por las acciones que suscribieran. Poste-riormente se emprendió igual tarea respecto del comercio al por menor de las provincias. 4 cuyo efecto se designaron individuos de la Directiva que pasaran á Heredia, Alajuela y Cartago. El éxito no defraudó nuestras espe-

ranzas pues en las dos primeras pro-vincias y parte de la última la organización del Gremio ha sido recibida con aplauso y entusiasmo que honran el espíritu de compañerismo y solida ridad tan deseables para la unión y estabilidad de una asociación de esta índole. Sólo en la ciudad de Cartago se nos presentaron dificultades, por motivos de caracter puramente local, sin que, después de todo, la idea car dinal que nos mueve haya dejado de ser bien apreciada por muchos co merciantes de allí.

Digo que el éxito ha satisfecho nuestras esperanzas porque desde el 27 de agosto último el Gremio ha au-mentado sus filas con 116 nuevos socios; y hoy contamos con 348 accionistas, por valor total de diecisiete mil cuatrocientos colones. El detalle se ha publicado ya en el periódico órga-no de la sociedad y creo por demás

hacer aquí reseña de cómo se han distribuido las acciones tomadas. En ca-ja, en el Banco de Costa Rica, tene-

Al referirme al periódico del Gremio debo deciros que hemos puesto el mayor empeño en que él responda á los fines de su creación, propagan-do las doctrinas que son nuestro lema y velando siempre por los intereses del comercio agremiado. Dispuso la Directiva que fuera bisemanal por de pronto, mientras no estemos en condiciones de hacerlo diario, como es nuestro deseo.

En el afán de atender debidamente los intereses del comercio y los del público en general, la Directiva, en sesión del 27 de setiembre próximo pa-sado, acordó dirigirse al señor Presi-dente de la República suplicándole se dente de la Republica suplicandole se sirviera considerar si era posible suspender por tres meses el impuesto aduanero del azúcar, á fin de proveer la plaza del necesario para el consumo. Tavo en cuenta la Directiva, y así lo manifestó en atento oficio al Jesus de la Nación, que la escasó del fe de la Nación, que la escaséz del azúcar, agravada con la carestía del dulce ó panela, constituía un serio ma estar para todas las clases sociales especialmente para los pobres; que no había existencia del artículo en plaza y su precio al por mayor alcanzaba á § 14 50 el quintal con tendencias á la alza, por ser sólo-dos los Ingenios en actividad; y como los de Grecía sólo muelen el corte de caña anual y no empezarían á verificarlo sino hasta este mes de enero, era urgente tomar una medida con el objeto de que no faltara un artículo tan indispensable.

La contestación no fué favorable á nuestra solicitud, porque se nos dijo que la escasez de producción era muy transitoria: así se creyó, probablemen te, pero los hechos han venido á demostrar que ello era un error y que estábamos en lo cierto al predecir que no habría azúcar para el consumo antes de tres meses. En octubre, no viembre y diciembre no lo hubo, llegando á obtener un precio de ¿ 22 00 al por mayor, sin que todavía baje al

valor justo que antes tenía.

Nuestro periódico "La Unión Comercial" emprendió campaña en bien de los intereses públicos y probó con los mejores argumentos la necesidad de suspender por un corto lapso el proteccionismo que á nadie aprove-chaba y en cambio ocasionaba gran-des perjuicios. Pero no fué dable ob-tener lo que deseábamos: aquí la pren sa mejor intencionada no suele hacerse oir.

Otra campaña de mayor trascendencia aún tomaron á su cargo la Direc tiva del Gremio que presido y su ór-gano de publicidad Hubimos de combatir el proyecto de reformas á la ley sobre venta de licores, logrando ate-nuar el rigor de algunas de sus dis posiciones mediante la cooperación de algunos reprentantes del pueblo que, procediendo con entera independencia y con justo criterio, rindieron aca tamiento á la voz de la opinión públi A esos dignísimos Diputad bemos tributarles un aplauso entu-

Volviendo á la organización Gremio, la Junta Directiva hatrabajado con fe y perseverancia ni un mo mento desmentida. Se han instalado Juntas Departamentales en Alajuela, Heredia, Liberia, Grecia, Poás, Sar-chí, Santo Domingo de San Mateo, Puriscal, Escasú, Goicoechea, Barba

y Jiménez. El socio don Alberto Vargas Calvo, apreciable miembro de la Directiva, á quien se comisionó para redactar un proyecto de reglamento inte rior, presentó un trabajo y ha sido puesto en discusión. Aceptado en globo, quedaron por debatir algunos artículos de los cuales conocerá la nueva Directiva que hoy se elija.

Varies miembros del Gremio se pre-sent ren á la Directiva quej ses de habertes mandado cerrar sus establecimientos la policía, el miércoles 2 en curso á las 10 p.m., teniendo derecho para estar abiertos hasta las once, pues la nueva ley de licores no está en vigencia todavía.

Sia pérdida de tiempo y para evi-tar que se repitiera una orden como la apuntada, desprovista de justicia, la Secretaría pasó una nota al señor Ministro del ramo, la que fué atendida con la prontitud que las circunstan-cias exigían, por el Poder Ejecutivo.

Esta es á grandes rasgos la labor que tengo el honor de someter á vuestra consideración y que es de escasos cinco meses. Dignaos estudiarla con indulgencia, ya que todo principio ofrece grandes dificultades.

DECRETO

de la

LEY DE LICORES

Habiéndose decretado el 3 de enero del Habielmose uerrelata el 3 de enero ac-corriente año la ley que reglamenta el expendio de licores, la empezamos á reproducir hoy, del Diario oficial, para mejor conocimiento de los interesados.

Nº 27

El Congreso Constitucional de la Pepública de Costa Rica,

Vista la conveniencia de introducir algunas reformas, y de hacer varias aciaraciones á la ley que reglamenta el expendio de licorgs,

Decreta:

CAPÍTULO I

Definiciones generales

Artículo 19

1.-Para los efectos de la ley, los licores se dividen en extranjeros y nacionales.

2.—Son extranjeros cualesquiera bebidas fermentadas ó destiladas que hayan sido ó sean importadas del extranjero.

-Son nacionales las bebidas destiladas y sus compuestos que se ela-boren en la Fábrica Nacional, ú otras del país autorizadas por el Estado. Entra, además, en esta categoría, la cerveza fabricada en el país.

1.—La ley distingue igualmente, la venta de licores de cada clase, en venta al por mayor y en venta al menudeo.

-Es venta al por mayor de licores extranjeros, la que se hace en bultos cerrados, siempre que el conteni-do no baje de cuatro litros.

No obstante, los vinos, cervezas y llicores importados en toneles ó barricas, y embotellados en el país, se tendidos el cor mayor sin drán como vendidos al por mayor, sin necesidad de que las botellas se en-treguen cerradas en caja, canasta ú otro empaque, siempre que lo vendido no baje de ocho litros

3.-Es venta al por mayor de licores nacionales, la que se hace por la Fábrica Nacional ó sus agencias ó supara expenderlas al menudeo.

De cerveza del país la que se hace en botellas tapadas, siempre que el

contenido exceda de ocho litros.

4.—Se equipara á venta cualquiera otra enajenación, siempre que los ar-tículos trasferidos salgan del almacén ó tienda.

Artículo 3?

Los puestos para expendio de licores al menudeo, sólo se pueden obtener por medio de remate público. Sin embargo, los hoteles, restaurants, clubs ó casinos tendrán derecho á

CERVEZA IMPER

La mejor que llega al país. Depósito permanente en la LA GRAN VIA

G. de Benedictis, Succesores.

mantener una cantina siempre que se obtenga y conserve según se explica en esta lev.

Artículo 49

1.-Es club ó casino la sociedad de personas que se reúnen en una casa sostenida á sus expensas mediante el pago de cuotas, pare fines de honesto entretenimiento.

2.—Es hotel el establecimiento des

tinado á servir comidas y dar aloja miento á quienes lo soliciten, y que, teniendo un comedor público, manten-ga por lo mesos seis cuartos amuebla dos para vivienda de pensionistas ó

3. - Es restaurante la casa que, te-3.—Es restaurante la casa que, teniendo cocina y comedor montados para servicio público sirva real y efectivamente de comer, á quienes á ella acudan con ese objeto.

4.—Es casa de huéspedes, la que da de comer por pensiones semanales 6 mensuales.

5.-Es hostería el restaurante que sirve de comer á precios menores de cincuenta céntimos por tiempo.

CAPÍTULO II De los puestos de venta '

Artículo 5º

En los almacenes patentados no podrán venderse licores al menudeo.

La infracción de este artículo se pe nará, cada vez con una multa de cin cuenta colones.

Artículo 69

1.-Los clubs ó casinos debidamente autorizados. (y sólo se autorizará á los constituídos por sociedad anó i ma) padrán tener una cantina de lico res extraujeros y de cerveza del país, en un departamento interior de la ca sa, sin necesidad de obtener una pa-tente especial; pero el impuesto que fijen las Municipalidades á los clubs ó casinos, en ningún caso será inferior al que señalen como base para el re mate de los puestos públicos de venta de licores.

2.—El administrador ó gerente de la cantina de un club ó casino, no po-drá vender licor sino á los socios del establecimiento ó á los que, conforme á sus estatutos visiten el Club Extraños no serán servidos sino cuando estén en compañía de un socio. Cada infracción de este precepto será castigada con multa de cincuenta colones, de ella responderán solidariamente el administrador de la cantina, y los fondos del club ó casino.

Artículo 79

1.-Los hoteles podrán mantener, en un departamento interior, una cantina de licores extranjeros y cerveza del país, siempre que hayan pagado á la respectiva municipalidad, además del inpuesto de hotel, el correspon-

dente á cantina de hotel.

2.—El hotel que quisiere tener can
tina en pieza que dé á la calle, deberá
sujetarse en un todo á lo que la ley dispone para puestos públicos de li-

-La cantina interior de los hoteles deberá cerrarse inmediatamente después de servida la última comida del día y nunca más tarde de las nueve de la noche.

Artículo 89

Los restaurantes podrán tener cantina de licores extranjeros y cerveza del país en un departamento interior, siempre que habieren satisfecho á la respectiva municipalidad, además del impuesto de restaurante, el de castina para restaurante.

Artículo 9º

Las casas de huéspedes y las hoste rías, no podrán tener cantina á no ser que adquieran derecho á un puesto público de licores extranjeros.

Artículo 10

Los teatros podrán abrir cantina de licores extranjeros y cerveza del país, á las horas de función, siempre que paguen el impuesto que señale la Municipalidad; pero tal cantina no podrá tener comunicación directa con la calle, ni servir sino á los concurrentes y al personal de administración de los teatros, ni abrirse en los días y horas que prohibe la presente ley.

Artículo 11

I -Fuera del perímetro de las ciudades y villas y poblaciones de menor importancia fuera de un radio de o chenta y cuatro me ros, medidos des-de la plaza central ó de las estaciones de ferrocarriles, 6 del punto más po-blado, á juicio de los Gobernadores no podrá abrirse ningún puesto para venta de licores

2 —El radio dicho puede aumentar-se al doble en aquellas poblaciones concentradas en una calle ó carretera, pero dicho aumento sólo se concederá por los Gobernadores para esa carretera ó calle.

Artículo 12

En las poblaciones en donde no haya siquiera un Agente de Policía permanente, no se permitirá abrir ningún puesto de licores.

Artículo 13.

i.—Ningún puesto público de lico-res podrá situarse en lugar interior de una casa sino en habitación que dé á

2. -Es prohibido poner biombos ó pintar vidrios de las ventanas ó poner-les adornos ó papeles que impidan la vista desde la calle.

Artículo 14

Cuando un establecimiento de licores estuviere situado en la misma ca-sa en que habita la familia de su dueño ú otra, deberá mantenerse compl. tamente aislado de los departamentos de habitación.

La Policía ordenará que se conde ne con pared ó de otra manera segura, cualquiera puerta, ventana ú otra abertura que pueda establecer comu-

Párrafo transitorio.—Desde el pri mero de marzo entrante se cerrará cualquier establecimiento que no cumpliere con lo antes prescrito.

Artículo 15.

1.-Queda á juicio de la Municipa lidad determinar que número de esta-blecimientos de licores puede autorizarse en cada una de las poblaciones de su circunscripción.

2.—En ningún caso podrá ese nú-mero exceder de la siguiente propor

a)-en las capitales de provincia ó comarca, de un establecimiento de licores extranjeros y de uno del país, por cada trescientos habitantes;

b)-en las cabeceras de cantones menores y en las poblaciones que sin ser cabeceras de cantón, contaren con

nientos, podrán tener des establecimientos de licores extranjeros, y dos de licores del país;

d)—los que tengan quinientos ha-bitantes ó menos, podrán tener uno de licores extranjeros y uno de lico

res del país.

3.-Para fijar el total de establecimientos que corresponde á cada lugar, la Municipalidad tendrá presente: I—Que el residuo de población se desprecia, si no alcanzare á la mitad del cupo señalado, y se cuenta como un cupo entero, si excediere de dicha mitad; y 2.—Que sólo se apreciará para este efecto, la población com-prendida dentro del cuadrante respec-tivo. Si este cuadrante de la población no se hubiere fijado, se considerará como tal un cuadrado de nove cientos metros por lado, tomando como centro el de la plaza pública, ó en su defecto el punto más populoso del lugar, á juicio del respectivo Gober-

Artículo 16

1.—Cada dòs años, y en los prime-ros quince días del mes de diciembre, determinarán las Municipalidades el número de ventas de licores extranje-ros y del país que puedan abrirse 6 continuar abiertas en cada una de las poblaciones de su jurisdicción, y al propio tiempo el impuesto que ha de servir como base para el remate de los puestos.

-Sin embargo; si la población creciere durante el cuatrenio en cifra bastante para aumentar el total de establecimientos, la Municipalidad podrá decretar en cualquier tiempo el remate de los puestos adicionales que quepan dentro del máximum legal, por el tiempo que falte para el bienio

en curso.

3.-Se tomará en cuenta, con este objeto, el aumento de población que resulte de las publicaciones oficiales de la Estadística Nacional, salvo que la Municipalidad interesada practica re un censo formal con acuerdo y co-laboración de la oficina Nacional de Estadística, pues en este caso se tendrá como población del distrito la que

aparezca en d'cho censo.

4.—En los rematos de puestos se sacarán éstos por orden númerico.
Tendrán preferencia para continuar en el goce de los suves, los dueños actuales de puestos, siempre que ofrez-can en el acto de remate la misma su-

ma ó canon que un nuevo postor. Párrafos transitorios. Las Munici-palidades procederán sin demora, á poner números de orden á los pues tos que actualmente existan en cada uno de esos distritos.

No se hará nuevo remate general hasta en diciembre de mil novecientos ocho. Los dueños actuales de patentes podrán seguir con ellas pagando el canon á que están obligados. Se hará sin embargo el remate en enero de mil novecientos siete.

Los dueños actuales de patentes de berán avisar á la Municipalidad res pectivo su determinación de guardar ó dejar sus puestos, antes del quince de enero de mil novecientos siete.

Artículo 17

1.-El remate general de puestos públicos de licores se hará, como an tes queda prescrito, cada dos años, en

ras de cancer, contaren con más de mil habitantes, de un establecimiento de licores extranjeros por cada quinientos habitantes, y de uno de licores del país por cada trescientos;
c)—los pueblos que no llegaren á mil habitantes, pero sí á más de quimil habitantes, pero sí á más de qui-

ca por el Gobernador, y en los can-tones menores por el Jefe Político. Asistirán además el Secretario de la oficina ó dos testigos, en su falta, y

un pregonero.
3.—En los remates dichos se aplicarán, en cuanto quepa, las formalidades de los remates judiciales.

Continuará

El New Cash Store

Está recibiendo desde el presente mes un completo surtido de sus varias especia-lidades, que ofrece á su numerosa marchan-tía para Pascua y Año Nuevo.

En espejos, cristalería, porcelana, loza, hierro esmaltado, objetos de lata, terra cota, lámparas, faroles, juguetes para niños, botones de concha nacar, sombreros, má-quinas de coser, jabones de tocador, concervas francesas y Curarina de Juan Salas Nieto legilima, tiene una gran existencia de estos artículos, que son verdaderamente

novedades.

El New Cash Store es el único establecimiento comercial, de lujo y fantasía de este Puerto, en sus distintos ramos de ne-

Rebaja el diez por ciento en ventas al contado.

Limón, Costa Rica.-Noviembre 1906.

B. RAMIREZ R.

Avisos Economicos SE VENDE una caja registradora en magnifico estado propia para establecimiento. En esta oficina se informará.

NERO — Se dán 🥳 4,000 os en aiquiler, con hipoteca, al 1 0,0 mensual Informes en esta oficina.

Bomba se vende una barata de 1½ pulgada para sacar agua, y de elevación. Informes en esta

oficina.

AQUILLA.—For teaer su dueño que atender otra clase de negocios, vende pero al contado, su establecimiento de pu pería, taquilla y un magnifico billar. Aprovechad la ocasión Informes en esta oficina.

AVISOS

NEGOCIO BUENO

Había suspendido la venta de mi establecimiento "LA INDUSTRIA" hasta que se emitiera la nueva ley de licores, para que el comprador supiera á que atenerse, Habiéndose publicrdo ya en "La Gaceta" del 30 de diciembre pasado, estoy dispuesto á oir proposiciones.

San José, 2 de enero de 1907.

V. M. FERNANDEZ.

Detrás del Colegio Superior de Señoritas

Carmona & Artavia

HICINIO CARMONA EMILIO ARTAVIA

Continúan sus negocios de zapatería, en el local que ocupaba don Mi-guel Valenzuela, Calle Central Sur, frente á la Botica del Comercio, donde están á la disposición de sus clientes con un variado surtido de calzado.

Ordenes que vengan acompañadas de importe, se seven de libres perte. Dirección de correo: Apartado 179

AGUA GASEOSA

Vendo gas ácido carbónico hienado maquinaria sencilla para fabricar refrescos gaseosos; la muestra puede verse en el almacén de los señores T Asmann y C?.

P. LAURENT Santo Domingo de San Mateo.

LA CERVECERIA DE RICHMOND

arreglada ahora al estilo moderno, y bajo la dirección de un maestro cervecero titulado (el único en Centro América) tiene el gusto de ofrecer al público consumidor

CERVEZA BLANCA

金銀 tan cristalina y pura como las importadas, libre de sustancias nocivas.

Recuérdese que nuestras cervezas no causan dolor de estómago, ni diarrea.

San José, 17 de Setiembre de 1906

BASIGO & ALVARADO

ALMACEN DE GÉNEROS Y ABARROTES

Venden á precios reducidos: Tabaco Virginia, Picadura, Papel para cigarrillos marca "Serrano," Sal, Arroz, Harina "Gallito," vinos de la acreditada marca "Arnó Maristany & Co" y muchos artículos mas.

EDUCACION

Libreria

M. V. BLANCO

Papelería

Siempre se encuentra en esta Librería surtido completo de artículos de escritorio, átiles escolares y gran variedad de objetos religiosos como imágenes, medallas, rosarios, devocionarios, etc., etc., música para piano, etc., intrumentos y cuerdas, etc. [Ojol Va llegó el cuaderno de escritura vertical por Próspero Calderón, editado

por esta Librería

SONDULIN

EL BETUN DEL PORVENIR

Por qué y como debe usarse el Sondulín

La mayoría de los betunes, que se venían empleando hasta hoy, estro dean el cuero y le hacen con el tiempo quebradizo, tiñen, especialmente cuan po llueve, manchando el ribete de la ropa, y por último, tiene uno que gastar mucho tiempo y trabajo para dar el brillo.

EL SONDULIN, al contrario, convierte las botas en un momento brillantes; concerva el cuero en buen estado, no tiñe ni engrasa aunque esté mojado, y por esta razón deja la ropa siempre limpia. Como se gasta muy poca cantidad de Sondulin, resulta muchisimo más barato que todos los betunes co-

nocidos hasta hoy.

El, SUNDULIN, es en calidad y composición igual al superior y mas caro de los betunes americanos, pero mejor porque se puede aplicar con ce-

pillo.

EL SONDULIN, se presta para todos los cueros: charol, cabrito, becerro y también para el cuero de caballo. Se puede untar con un cepillo ó un paño.

¡¡ De venta en toda pulpería de la República!!

Unicos agentes,

Pages & Cañas

San José

COQUETAS!!

Llamamos la atención de los consumidores de CIGARRILLOS Co-QUETAS, para que se fijen que las cajetillas vayan bien cerradas, en las que, en algunas de éstas, se encuentran cupones premiados que se pagan en El Siglo Nuevo, única casa importadora de los famosos Coquetas.

Dr. Federico Kriebel

CIRUJANO DENTISTA

Trabaja en el despacho de don Ricardo Kriebel, Dentista Alemán

JUAN SUNOL H.

PUNTARENAS Acepta Agencias de periódicos

Rafael Varela Q.

Ofrece en venta, camas matrimoniales, armarios roperos y otros mue bles. Además una magnífica máquina de escribir "Remington." bién vende tres casas en punto cén-

Dirección: Hotel Alemán.

Juan Knohr Hijos

acaban de recibir

Agujas marca "ELECTRA," las mejores del mundo, en sobres especiales, patentadas por el fabricante. (Unicos importadores de este artículo

SACOS PARA CAFE, varios tamaños. GENEROS PARA SACOS, de 43, 72 y 108 pulgadas.

—CIMENTO ROMANO legítimo de Alsen.—

LIBRERIA ESPAÑOLA

MARIA V. DE LINES

Adaba de llegar á esta casa un gran surtido de juguetes para Navidad, esmeradamente escogido personalmente en las fábricas europeas.

Hasta el de más exaustos bolsillos puede proverse aquí de estos atractivos de los niños, pues los hay desde el más pequeño coche de lata de 10 cts., hasta los hermosos osos, caballos, gatos, velocípedos, juegos de muebles, pianos, juegos de loza, camas, muñecas, tambores, rifles, espadas, automóviles, y otros mil artículos que sería difícil enumerar.

Todo bonito bueno y barato
Almanaque arreglado al meridiano de San José, editado por M. v. de Lines para 1907. Los dos semestres valen 15 cts.; la docena § 1.50 y el ciento § 12 00; pegados en cartón 25 cts. cju; la docena § 2 50 y el ciento § 20 00.

Los álbums y tarjetas postales con vistas del país, están al terminarse.

Aviso al público



Tenemos bestias de alquiler, carretas y carretones para el traslado de Esparta á Santo Domingo de San Mateo, y viceversa, á precios equitativos. El servicio es in-

Entenderse en Santo Domingo con don Vicente Certés y en ésta con el que suscribe

Esparta, octubre 27 de 1906

BENNICIO MENA

06606120 06 05600

LA FABRICA DE P. ULLOA M.

Tengo siempre en depósito un surtido completo de tamaños y calidades de esta conocida fábrica, la más antigua en el país, y la que mejores Jabones fabrica; precios módicos y calidades inmejorables. Tengo también siempre en existencia buen surtido de cueros curtidos para zapateros, sombreros de palma, rebozos y chales de seda salvadoreños. Oficina, esquina 1º avenida Este y calle 1º Norte, entre el Almacén

Hernández y la Mascota.

San José, Noviembre de 1906.

E. A. ROBLES

Acorazado

BERTHEAU & Cº ofrecen al público un elegante surtido de botas, zapatillas y botines

LA CORONA

Fábrica de candelas de esperma

JUSTINO ALVAREZ GARCIA

300 varas al Sur de la Botica Francesa, calle del Ferrocarril al Pacífico

Es el que cuenta con la maquinaria más grande y más moderna que hay en el país é introduce directamente los mejores materiales, y por consiguiente es la que fabrica candelas de todo tamaño, que por su buena calidad compiten con las extranjeras. Se aconseja á todos los comerciantes no compren candelas sin antes pasar por LA CORONA, porque es la que vende con 5 ojo más barato que cualquiera otra. Ojo, comerciantes, antes de comprar este artículo, fijese bien que sea

LA CORONA

Tip. "El Pueblo".-Calle 2ª Sur Nº 443